MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CALDAS
NIT.890801152-8
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA AÑO 2026

Número RP 1399

Fecha de Elaboración: 05/05/2026

Copia No. 1

Por medio del cual se registra en el libro de presupuesto, los valores que se relacionan a continuación:

CDP No.	Concepto	Codigo	Descripción	Valor
260	Seccion	16	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	$ 2.400.000,00
	Rubro	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
	Fuente Recurso	2.3.2.02.02.009-1.2.4.3.04	SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIA	
	Sector	2.3.2.02.02.009-1.2.4.3.04-45	GOBIERNO TERRITORIAL	
	Programa	2.3.2.02.02.009-1.2.4.3.04-45-4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	
	SubPrograma	2.3.2.02.02.009-1.2.4.3.04-45-4501-0	NA	
	Producto	2.3.2.02.02.009-1.2.4.3.04-45-4501-0-4501004	Servicio de promocion de convivencia y no repeticion	
	Cpc	2.3.2.02.02.009-1.2.4.3.04-45-4501-0-4501004-0	0 - No aplica	
			Valor Total	**$ 2.400.000,00**
			Total Ajustes	**$ 0,00**
			Total RP	**$ 2.400.000,00**

El presente certificado se expide a solicitud de: Secretario de Planeación

A favor de: ELISABET MARTINEZ GAVIRIA

CC/NIT: 34002385

Objeto: OTRO SI No1 AL CONTRATO 008-2026 SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LOA SALA TRANSITORIA PARA PRIVADOS DE LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO

CRISTHIAN LEONARDO PATIÑO VASQUEZ
JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO

Elaboró: Ximena Loaiza

OTROSI N° 1
SMC 008-2026
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CALDAS Y ELIZABET MARTINEZ GAVIRIA

JHON EDISON GIRALDO GIRALDO, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.053.778.068 quien en calidad de Secretario de Gobierno, según decreto N°001 de 2024 y acto de posesión N°001 de 01 de 2024, facultado para contratar de conformidad con la delegación que le fue hecEl término de duración del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, por tres (3) meses contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio.ha por el señor Alcalde mediante Decreto 054 de 02 de marzo de 2026 "Por medio del cual modifica el Decreto 172 de julio de 2025 y dictan disposiciones relacionadas con la delegación en la ordenación del gasto en materia de la actividad contractual y se dictan otras disposiciones" y demás normas afines, actuando como representante legal del Municipio de Villamaría del Departamento de Caldas, que para todos los efectos del presente contrato se denomina en adelante: **EL MUNICIPIO** por una parte; y por la otra, **ELIZABET MARTINEZ GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **34.002.385,** quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No 1** del **CONTRATO N° SMC-008-2026**, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LA SALA TRANSITORIA PARA PRIVADOS DE LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO."** que se regirá por las cláusulas pertinentes, previas las siguientes consideraciones:

Que el Municipio de Villamaría Caldas, suscribió el **CONTRATO N° SMC-008-2026** cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LA SALA TRANSITORIA PARA PRIVADOS DE LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO.".**

Que la Cláusula Cuarta del Contrato estipuló:

> ***CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: MONTO AGOTABLE.*** *El valor del contrato es de* ***CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($45.600.000) M/CTE / MONTO AGOTABLE*** *y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán a cargo del contratista.*

Que el Supervisor del Contrato solicitó ADICIONAR al valor del presente contrato la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.400.000), fundamentado en la necesidad de garantizar el suministro de alimentos para las personas privadas de la libertad que se encuentran recluidas en la sala transitoria del municipio de Villamaría, asegurando condiciones mínimas de subsistencia, dignidad humana y cumplimiento de la responsabilidad integral del Estado como garante de dicha población.

OTROSI N° 1
SMC 008-2026
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CALDAS Y ELIZABET MARTINEZ GAVIRIA

Que el Ordenador del Gasto otorgó visto bueno y AUTORIZACIÓN para la realización de la Adición.

Para los efectos de la adición, el Municipio dispone del Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nº 322 del 16 de enero de 2026.

Por lo anterior las partes acuerdan realizar las siguientes modificaciones CONTRATO SMC-008-2026 de la siguiente manera:

PRIMERA: ADICIONAR la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.400.000) al CONTRATO N° SMC-008-2026, para un nuevo valor total acumulado de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($48.000.000). Por lo tanto, la Cláusula Cuarta quedará así:

> ***CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: MONTO AGOTABLE.*** *El valor total del contrato asciende a la suma de* ***CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($48.000.000).*** *Los pagos se realizarán de conformidad con la entrega total de los bienes y la certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente.*

SEGUNDA: El contratista deberá adecuar las pólizas en los cinco (05) días subsiguientes a la suscripción del presente.

TERCERA: Las demás cláusulas del contrato no sufrirán modificación alguna y continúan vigentes.

Para lo anterior, se firma en el Municipio de Villamaría-Caldas el día treinta (30) de abril de 2026 por los que en ellos intervienen.

JHON EDISON GIRALDO GIRALDO
Secretario de Gobierno

ELIZABET MARTINEZ GAVIRIA
Contratista.

Revisó: *Williams Andrés Mejía Mendoza - Jefe Unidad Jurídica*

Proyectó: *Jorge García Cuta - Asesor Jurídico*

Municipio de Villamaría
Secretaría de GOBIERNO

Villamaría, 04 de mayo de 2026

SG. 200-466

Señores
OFICINA JURÍDICA – CONTRATACIÓN
Municipio de Villamaría - Caldas

ASUNTO: Autorización – Adición Nº 1 **CONTRATO Nº SMC-008-2026**

Cordial saludo,

En concordancia con la justificación presentada por la supervisión del contrato y en mi calidad de ordenador del gasto, me permito otorgar visto bueno y AUTORIZACIÓN para la realización de la Adición N° 1 al Contrato Nº SMC-008-2026, suscrito con la señora ELISABET MARTINEZ GAVIRIA, por un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.400.000).

La presente autorización se expide con fundamento en la necesidad de garantizar el suministro de alimentos para las personas privadas de la libertad que se encuentran recluidas en la sala transitoria del municipio de Villamaría.

Atentamente,

JHON EDISON GIRALDO GIRALDO
Secretario de Gobierno
Ordenador del gasto

Proyectó y digitó: Olga Lucía Henao Ardila
Apoyo Jurídico

Villamaría, 04 de mayo de 2026

Doctor
JHON EDISON GIRALDO GIRALDO
Secretario de Gobierno
Ordenador del gasto

ASUNTO: **SOLICITUD DE ADICIÓN Y AL CONTRATO Nº SMC-008-2026**

En mi condición de supervisor del **Contrato Nº SMC-008-2026**, suscrito con la señora **ELISABET MARTINEZ GAVIARIA**, adscrita a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Villamaría, me permito exponer las siguientes consideraciones que sustentan la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato mencionado.

El Municipio de Villamaría, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población, mediante el ejercicio de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política y demás disposiciones legales concordantes, en armonía con los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal.

El contrato de la referencia tiene por objeto:

"Suministro de alimentos para las personas privadas de la libertad en la sala transitoria para privados de la libertad del municipio"

En cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, especialmente aquellos relacionados con la garantía de la efectividad de los derechos fundamentales, la protección de la vida, la integridad personal y la dignidad humana, se hace necesario asegurar condiciones mínimas de subsistencia para las personas privadas de la libertad que se encuentran bajo custodia en la sala transitoria del Municipio de Villamaría.

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, así como en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, las entidades territoriales tienen la obligación de garantizar el respeto y protección de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad, aun cuando su custodia sea de carácter temporal. En este sentido, el suministro de alimentación adecuada, suficiente y en condiciones de salubridad constituye un componente esencial del derecho a la dignidad humana y a la vida en condiciones dignas.

Adicionalmente, la Corte Constitucional ha reiterado que el Estado, en su posición de garante frente a las personas privadas de la libertad, debe asumir la responsabilidad integral sobre sus condiciones de reclusión, incluyendo la provisión de alimentos en cantidad y calidad suficientes, evitando así la vulneración de derechos fundamentales y la configuración de posibles responsabilidades administrativas, disciplinarias o patrimoniales.

En el caso específico del Municipio de Villamaría, se cuenta con una sala transitoria destinada a la retención de personas privadas de la libertad mientras son puestas a disposición de la autoridad competente o trasladadas a centros de reclusión permanentes. Durante este tiempo, el ente territorial asume la custodia y, por ende, la obligación de garantizar las condiciones básicas de permanencia, entre ellas la alimentación diaria.

Por lo anterior, y considerando que a la fecha dentro de las instalaciones de la sala transitoria se encuentran personas privadas de la libertad, se solicita una adición presupuestal que permita atender los compromisos derivados de la extensión temporal del objeto contractual.

ADICIÓN Nº 1

Adicionar el **Contrato Nº SMC-008-2026**, suscrito con la señora **ELISABET MARTINEZ GAVIARIA,** por un valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.400.000).**

Para tal efecto, se afectará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 260 del 14 de enero de 2026.

Atentamente,

GUSTAVO ANDRÉS IDARRAGA SANTANA
Técnico Administrativo de Asuntos de Gobierno
Supervisor

Proyectó y digitó: OLGA LUCÍA HENAO ARDILA
Apoyo Jurídico

MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CALDAS
NIT.890801152-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA AÑO 2026

Número CDP 260

Fecha de Elaboración: 14/01/2026 **Tipo cuenta:** Egreso

Copia No. 1

Solicitud NO APLICA

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos para la vigencia 2026 existe partida presupuestal disponible de libre afectación para amparar compromiso,de acuerdo con la(s) siguiente(s) imputacion(es):

Concepto	Codigo	Descripción	Proyecto	Valor
Seccion	15	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL		
Rubro	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		
Fuente Recurso	2.3.2.02.02.009-1.2.4.3.04	SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIA		
Sector	2.3.2.02.02.009-1.2.4.3.04-45	GOBIERNO TERRITORIAL		
Programa	2.3.2.02.02.009-1.2.4.3.04-45-4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	202500000050399	$ 48.000.000,00
SubPrograma	2.3.2.02.02.009-1.2.4.3.04-45-4501-0	NA		
Producto	2.3.2.02.02.009-1.2.4.3.04-45-4501-0-4501004	Servicio de promocion de convivencia y no repeticion		
Cpc	2.3.2.02.02.009-1.2.4.3.04-45-4501-0-4501004-0	0 - No aplica		
			Valor Total	**$ 48.000.000,00**
			Total Ajustes	**$ 0,00**
			Total CDP	**$ 48.000.000,00**

Objeto: SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LOA SALA TRANSITORIA PARA PRIVADOS DE LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO

CRISTHIAN LEONARDO PATIÑO VASQUEZ
JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO

Elaboró: Ximena Loaiza

Elaboró: Ximena Loaiza

Powered by CamScanner